



SPE/POG



**RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 906, DICTADA
POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE, DE FECHA 31 DICIEMBRE DE
2012, QUE ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA,
ID 611669-16-L112, PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA
DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS
OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06

Santiago, 07 ENE. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17 del Ministerio del Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2012; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 906 de fecha 31 de Diciembre del 2012, que adjudica licitación pública; ID 611669-16-L112, para la contratación del servicio de mantención y reparación del sistema de aire acondicionado para las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°906, de fecha 31 de Diciembre de 2012, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, que adjudicó la licitación pública, ID 611669-16-L112, publicada en el portal de Compras Públicas del Estado, www.mercadopublico.cl.

2. Que, en dicha resolución se indicó erróneamente que la razón social de la empresa adjudicataria era "**MANCAL LIMITADA**", en circunstancias que la correcta denominación social de la empresa adjudicataria es "**MANCAL S.A.**".

3. Que, el error indicado en el considerado segundo de la presente resolución exenta, se debió a una equívoca transcripción de datos en el Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores respectivo, que indicaba como razón social de la adjudicataria la siguiente: "**MANCAL LIMITADA**",

dictando esta Superintendencia la correspondiente resolución exenta de adjudicación con esa razón social.

4. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de fecha 22 de Mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5. Que, dadas las circunstancias relatadas precedentemente, se hace necesario rectificar el error de hecho de la citada resolución exenta N° 906, de fecha 31 de Diciembre de 2012, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, para lo cual es menester expedir un acto administrativo en tal sentido.

6. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1°RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 906, de fecha 31 de Diciembre de 2012, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el sentido de que la correcta individualización de la empresa adjudicataria, de la Licitación Pública, ID 611669-16-L112, para la contratación del servicio de mantención y reparación del sistema de aire acondicionado para las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, es la siguiente: "**MANCAL S.A., RUT N° 76.131.758-K**".

2°ENTIÉNDASE la presente Resolución Exenta parte integrante para todos los efectos legales de aquella que viene a rectificar, la que subsistirá íntegramente en todo lo no enmendado por ésta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

NOC

DISTRIBUCIÓN:

- MACAL S.A., RUT N° 76.131.758-K.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes